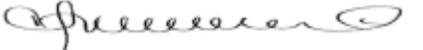


**CONSTANCIA DE SECRETARÍA:** La Dorada, Caldas, 30 de diciembre de 2021. Se deja constancia que, el día 29 de diciembre de 2021, la parte demandante subsana la demanda de DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO, promovido a través de apoderado judicial. **Términos:**

Fecha auto Inadmitir nuevamente.....21/12/2021  
Fecha estado .....22/12/2021  
Términos para subsanar la demanda.....del 23/12/2021 al 29/12/2021  
Fecha Subsana la demanda.....29/12/2021

Pasa a despacho para proveer.

  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

### JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

La Dorada, Caldas, diciembre treinta (30) de dos mil veintiuno (2021)

Subsanada como ha sido y por cumplir los requisitos y formalidades de ley, se admitirá la anterior demanda, asunto al que se imprimirá el trámite señalado para el proceso verbal; esto conforme a lo previsto en los artículos 369 y s.s. del C.G.P.

Solicita el abogado de la parte demandante medidas cautelares conforme con lo dispuesto por el artículo 598 del C.G.P.; atendiendo la necesidad que se alude en el escrito de la presente demanda, procederá este Despacho a ordenar la inscripción de la demanda en el bien sujeto de registro de propiedad del demandado, señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA, una vez prestada la caución que, teniendo en cuenta el valor de las pretensiones de la demanda indicadas en escrito correspondiente, conforme a lo previsto en el artículo 590-2 del C.G.P., por lo que se le ordenará a la parte demandante prestar caución por cualquiera de los medios legalmente establecidos, por la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS M.L (\$5.701.200) M.CTE.

Por otra parte, avizora el Despacho que el Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA, aportado con el escrito de subsanación por la parte demandante, es ilegible, así entonces, se oficiará la Notaria Única de esta municipalidad, para que con destino a este proceso remita el citado documento, con serial No. 5845460.

Luego, conforme a lo anterior, el Juzgado,

## RESUELVE

**PRIMERO.** Admitir la demanda de DECLARACION DE EXISTENCIA DE LA UNION MARITAL DE HECHO ENTRE COMPAÑEROS PERMANENTES, DECLARACIÓN DE LA SOCIEDAD PATRIMONIAL, SU DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN presentada a través de apoderado por la señora CLAUDIA ANGELA CORTES RIVERA en contra el señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA.

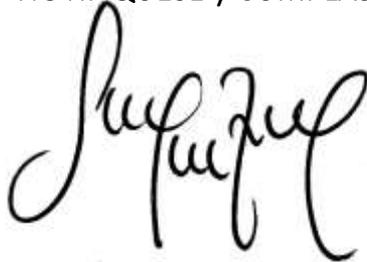
**SEGUNDO.** Ordenar a la demandante prestar caución por cualquier de los medios legalmente establecidos en la suma de CINCO MILLONES SETECIENTOS UN MIL DOSCIENTOS PESOS (\$5.701.200) M.CTE

**TERCERO.** Notificar el presente proveído al demandado, una vez surtida la inscripción de la demanda, a quien se correrá traslado de la demanda y sus anexos por el termino de veinte (20) días, conforme con lo determinado con la disposición del artículo 8º del Decreto 806 de 2020.

**CUARTO.** Oficiar a la Notaria Única de esta municipalidad, para que con destino a este proceso, remita el Registro Civil de Nacimiento del señor CARLOS ANDRES SOTO CARDONA con serial No. 5845460.

**QUINTO.** Notificar al Defensor de Familia y al Personero Municipal locales.

NOTIFÍQUESE y CÚMPLASE



LUZ MARÍA ZULUAGA GONZÁLEZ

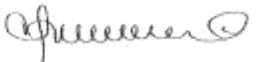
Juez<sup>1</sup>

---

<sup>1</sup> Mecanismo digital adoptado por parte de la Juez para plasmar su firma en las distintas decisiones, oficios y actas, de conformidad con lo determinado en el artículo 11 del decreto 491 de 2020. La corroboración de autenticidad, podrá hacerse a través del correo electrónico del Juzgado: [j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j02prfctoladorada@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Auto Interlocutorio No. 792  
Radicado No. 2021-00435  
Demandante: CLAUDIA ANGELA CORTS RIVERA  
Demandado: CARLOS ANDRES SOTO CARDONA  
Proceso: DECLARACIÓN DE LA EXISTENCIA DE LA UNIÓN MARITAL DE HECHO

---

JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO DE FAMILIA DE LA DORADA, CALDAS  
NOTIFICACIÓN POR ESTADO  
La providencia anterior se notifica en el Estado  
No. 219 el 31 de diciembre de 2021  
  
CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO  
Secretaria

NOTIFICACION: Hoy \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de dos mil veintiuno (2021) notifico conforme el Decreto 806 de 2020, el contenido del auto que antecede, a los señores:

**DEFENSOR DE FAMILIA**  
Notificado

**PERSONERO MUNICIPAL**  
Notificado

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria

Secretaría, La Dorada, Caldas, \_\_\_\_\_.

El día \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) de \_\_\_\_\_ de dos mil veintidós (2022), a las seis de la tarde (6:00 p.m.) venció el término de ejecutoria del auto que antecede.

**CLAUDIA MICHEL MARTINEZ QUICENO**  
Secretaria